



Resolución Directoral

N° 008-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 15 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 333-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, de la Unidad de Administración; el Informe N° 87-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA-maja, de la Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA-rascurra, del Asistente Técnico Informático; y el Informe Legal N° 057-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo primero del Decreto Legislativo N° 1439 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema antes citado, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 aprobó la "*Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*", precisando en su artículo 1 que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en dicha norma;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;





Resolución Directoral

Que, asimismo, el artículo 24 del citado Régimen, considera como generador de RAEE a las entidades públicas, entre otras, que en razón de sus actividades utilizan AEE y generan residuos a partir de ello, precisando en el literal e) del artículo 25 que, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, de acuerdo con lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ante ello, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva antes citada, se refiere al trámite de la baja de bienes muebles patrimoniales, disponiendo que la Oficina de Control Patrimonial (en adelante, OCP), o la que haga sus veces, identifique los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabore un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja y lo remita a la Oficina de Administración, para que emita la resolución, la cual debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, que apruebe la baja de dicho bienes de los registros patrimoniales y contables. Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, en razón de lo antes señalado, la Directiva N° 001-2020/EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439;

Que, al respecto, en el Acápite IV de la Directiva antes citada, define al RAEE, como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Asimismo, en el numeral 6.1 del Acápite VI de la citada Directiva dispone la siguiente disposición para la baja de bienes calificados como RAEE:

"(...)

6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

(...)" (Lo resaltado es nuestro).





Resolución Directoral

Que, asimismo, en los numerales 7.1 y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que la OCP, o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la Resolución que aprueba la baja, publicándola en su portal institucional, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución;

Que, adicionalmente, en el marco de lo establecido en las Directivas antes citadas, se aprobó la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG, que tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General (en adelante, MVCS), en el marco de las disposiciones del Sistema de Nacional de Abastecimiento; siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de las unidades de organización, programas y proyectos del MVCS;

Que, en ese orden de ideas, en el numeral 6.2 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, dispone el trámite de la baja de bienes patrimoniales, el cual guarda concordancia con el marco normativo antes citado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 087-2023/VIVIENDA/MVCS/PASLC/UA-maja de la Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, señala lo siguiente:

- Con Carta S/N de fecha 17 de junio de 2022, la Sociedad Auditora Taboada & Asociados S.C. informó que, durante la ejecución de la Auditoría de los estados presupuestarios y financieros de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Agua Segura para Lima y Callao, identificaron bienes del activo fijo con valor de S/ 1.00 que, al 31 de diciembre de 2021, se encuentran en uso y en otros casos para evaluación del usuario para ser dados de baja.
- En ese sentido, con Memorandum N° 183-2023/VIVIENDA/MVCS/PASLC/UA de fecha 01 de febrero de 2023, la Unidad de Administración solicita al Asistente Técnico Informático, realizar la evaluación al total de equipos de cómputo y/o diagnóstico técnico de los bienes patrimoniales de la Entidad, que se encuentran a valor de S/1.00, a fin de establecer el procedimiento que se ejecutará para la gestión adecuada de los bienes muebles patrimoniales del Programa.
- En respuesta a la solicitud antes señalada, el Asistente Técnico Informático de la Unidad de Administración, remite el Informe N° 009-2023/MVCS/PASLC/UA- rascorra de fecha 08 de febrero de 2023, determinando que existen once (11) equipos informáticos que tienen algún tipo de falla y/o desperfecto que implica repararlos y cambiar de repuestos, sin embargo dichas piezas o componentes ya no se comercializan en el mercado y de encontrarse estos serían de segundo uso; motivo por el cual, no garantiza una vida útil de más de seis (06) meses. Asimismo, concluye que estos bienes por el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hacen que no resulten óptimos para su uso; añadiendo que, la garantía del fabricante ya expiró y los equipos superan los cinco (05) años de antigüedad.





Resolución Directoral

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, la Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, a través del Informe Técnico N° 087-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA-maja, precisa que la documentación sustentatoria reúne los requisitos señalados en las Directivas N° 001-2020-EF/54.01 y Directiva N° 006-2021-EF/54.01, para la baja de los bienes patrimoniales y la gestión de bienes calificados como RAEE detallados en el citado informe; toda vez que, se realizó la evaluación técnica de los bienes patrimoniales por el Asistente Técnico Informático del Programa, en mérito a lo descrito en el inciso 6.1. del Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, adicionalmente, concluye que es favorable la baja de once (11) bienes muebles por la causal de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con un valor neto total de S/ 11.00 (Once con 00/100 soles), cuyas características y descripción en el Anexo N° 01, de acuerdo al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directivas para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*"; Informe Técnico que fue remitido esta Unidad, con fecha 22 de febrero de 2023, para la aprobación de la baja física y contable de dichos bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe Legal N°057-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 10 de marzo de 2023, esta Unidad de Asesoría Legal opina que se cumple con el procedimiento para la baja de bienes patrimoniales por causal de RAEE, establecido en la Directiva N° 001-2020/EF/54.01 "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", disposiciones que guardan concordancia con la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG "*Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*"; y en consecuencia, se remite el proyecto de Resolución Directoral, el mismo que deberá revisar previo a su suscripción;

Que, el artículo 24 del Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Administración, el programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos vinculados, entre otros sistemas y materias, a las acciones relativas al patrimonio; así como administrar, conservar y custodiar el patrimonio del PASLC; además de emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020/EF/54.01 "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021/EF/54.01, las mismas que guardan concordancia con la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG "*Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*" mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG y en uso de sus facultades conferidas en el Texto Actualizado del





Resolución Directoral

Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Legal, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable de once (11) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyos valores contables, así como su identificación y características técnicas se encuentran detallados en el Anexo N° 001 adjunto al presente documento, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora N° 06 Programa Agua Segura para Lima y Callao del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2.- Disponer la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. – Realizar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad dentro del plazo señalado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Regístrese y comuníquese.




IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC



Resolución Directoral

ANEXO N° 001: DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 008- 2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO													
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL (*)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	GANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (*)
01	740880370028	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
02	740880370029	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
03	740880370032	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
04	740880370033	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
05	740880370035	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
06	740880370036	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
07	740880370037	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
08	740880370039	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
09	740880370042	MONITOR LED 27 in	DELL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	6.5	0.0065	Completo	Inoperativo
10	952246270001	IMPRESORA DE TARJETAS	EVOLIS	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Impresión	1	1.7	0.0017	Completo	Inoperativo
11	740894810001	SOLUCION DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	WESTERN DIGITAL	1503.020301	100	PASLC	Equipos de Informática y Telecomunicaciones	Equipos de Informática	1	1.1	0.0011	Completo	Inoperativo
TOTALES					11,00				11	61,3	0.0613		

